



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE CREACIÓN DE BOLSA DE MONITORES DE GIMNASIO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR(FASE DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y BAREMACIÓN DEFINITIVA).

Habiéndose reunido el Tribunal del proceso selectivo de creación de bolsa de trabajo de monitores de gimnasio para el gimnasio municipal, cuyas Bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 196/2017, de 16 de febrero. para resolver las alegaciones presentadas a baremación provisional, a la vista de las mismas se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Don Juan Luis Morillo Rodríguez.

a) Desestimar la alegación en cuanto al apartado de Titulación:

-El Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se ha tomado para el cumplimiento del requisito exigido y por tanto no valorable previsto en el apartado 1 de la disposición primera del Decreto de Bases que rigen la convocatoria.

-Los títulos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato no procede su valoración al no estar directamente relacionados con el puesto tal y como exige el apartado B) del punto segundo, disposición segunda del Decreto de Bases que rigen la convocatoria.

b) Desestimar la alegación en cuanto al apartado de Formación:

-El título de Preparador Físico y Deportivo no lo tenía finalizado el aspirante a la fecha de inicio del proceso, es decir a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo el 24 de febrero.

c) Estimar la alegación en cuanto al apartado de Experiencia, valorándose los servicios prestados en la empresa FIT BODY WELL SL.

SEGUNDO.- Desestimar las alegación formulada por D. Javier Rodríguez Rojas en cuanto al apartado de formación, ratificándose este tribunal en la puntuación asignada indicando que los cursos denominados “Alimentación y Dietética”, “Entrenador Personal”, “Técnicas de motivación y dinámica de grupo” y “Prevención de lesiones en el entrenamiento de musculación”, no lo tenía finalizado el aspirante a la fecha de inicio del proceso, es decir a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo el 24 de febrero.

TERCERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Dña. Esperanza Macarena Tirado Salguero.

a) Desestimar las consideración como oficial de los cursos presentados por la aspirante e
PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

impartidos por la la empresa Euroinnova Formación al no acreditarse que esté homologa por los institutos o escuelas oficiales de formación tal y como se establece en la convocatoria.

b) Estimar la consideración como requisito exigido en el punto primero apartado 1 de las bases, estar en posesión del título de T.S.A.A.AF.D tras la acreditación de las 192 horas cursada dentro del módulo "FUNDAMENTOS BIOLÓGICOS Y BASES DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO".

Atendiendo a lo anterior el título como T.S.A.A.AF.D no sería valorable en el apartado de titulación y el curso denominado "Entrenador Superior de Culturismo y Fitness" pasaría a ser valorable en el apartado de formación.

CUARTO.- Una vez resuelta las alegaciones a la baremación provisional, el Tribunal hace público la baremación definitiva de los aspirantes:

| APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN LABORAL | Formación | | Exper. (máx 7) | TOTAL |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|----------------|-------|
| | | Cursos (máx. 6) | Titulaciones (máx. 1) | | |
| ARIAS ROMERO, CARMEN | 6,00 | 6,00 | 0,00 | 7,00 | 19,00 |
| CADENAS CRESPO, TAMARA | 5,00 | 6,00 | 0,00 | 7,00 | 18,00 |
| SICARDO PINILLA ENRIQUE | 3,00 | 6,00 | 0,00 | 6,19 | 15,19 |
| RODRÍGUEZ ROJAS, JAVIER | 5,00 | 2,57 | 0,00 | 7,00 | 14,57 |
| TIRADO SALGUERO, ESPERANZA MACARENA | 9,00 | 5,00 | 0,00 | 0,00 | 14,00 |
| MORILLO RODRÍGUEZ, JUAN LUIS | 4,00 | 2,44 | 0,00 | 3,72 | 10,16 |
| BARRAGAN ROMERO, MÓNICA | 9,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 10,00 |

El Acta de Calificaciones Definitivas que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mairena del Alcor, a 20 de Abril de 2017.

La Presidenta del Tribunal